Año de 1958 Miércoles 4 de Junio Núm. 67

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).........	125,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) .	40,00 id.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00 id.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00 id.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 id. Número de más de tres años, 3,00 id.

1760

Gobierno Civil de la Provincia

Visto el expediente instruído por el Ayuntamiento de Olombrada para conceder pensión de jubilación a favor del Inspector Farmacéutico Municipal de dicha localidad DON VALENTIN SEISDEDOS FERNANDEZ.

RESULTANDO: Que dicho expediente tiene todos los documentos necesarios para justificar los derechos al percibo de la pensión de jubilación por don Valentín Seisdedos Fernández; que el sueldo regulador que ha servido de base para determinar la pensión, ha sido el de 7.750 pesetas, correspondiéndole por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre de 1956 y Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre del mismo año la cantidad de 9.000 pesetas anuales, o sea 750 pesetas al mes; que el expediente ha sido instruído como consecuencia de haber cumplido la edad reglamentaria de 70 años; que los servicios prestados a la Administración municipal, han sido 41 años, tres meses y quince días, y por último que los haberes percibidos por dicho señor por última vez lo fueron en el mes de julio de 1957.

CONSIDERANDO: Que este Gobierno Civil es competente para decretar el prorrateo de pensión entre todos los Ayuntamientos en que el interesado prestó sus servicios, a tenor de lo que disponen las normas legales citadas.

CONSIDERANDO: Que al pago de la pensión deben contribuir todos los Ayuntamientos donde el causante prestó sus servicios.

CONSIDERANDO: Que la pensión de referencia debe ser incrementada en el importe de dos mensualidades extraordinarias, una con motivo de la festividad del 18 de Julio y otra por Navidad.

CONSIDERANDO: Que el abono de la pensión debe ser realizado por el Ayuntamiento cabecera, que en este caso lo es Olombrada, recabando de los demás las cantidades correspondientes a la prorrata que se cita:

ESTE GOBIERNO CIVIL, ha resuelto:

1.° Aprobar el prorrateo de la pensión de don Valentín Seisdedos Fernández, en la forma siguiente:

Frumales, 1.408,90 pesetas anuales, 117,40 mensuales.

Fuentes de Cuéllar, 490,20 pesetas anuales, 40,85 mensuales.

Perosillo, 390,30 pesetas anuales, 32,52 mensuales.

Vegafría, 636,20 pesetas anuales, 53,02 mensuales.

Moraleja de Cuéllar, 599,10 pesetas anuales, 49,92 mensuales.

Olombrada, 5.475,30 pesetas anuales, 456,29 mensuales.

Totales, 9.000,00 pesetas anuales, 750,00 mensuales.

Más el importe de dos mensualidades extraordinarias, una por Navidad y otra con motivo de la festividad del 18 de Julio.

2.° El importe total de la referida pensión ha de ser abonado por el Ayuntamiento cabecera e instructor del expediente, a partir del mes de agosto de 1957, recabando de los demás Ayuntamientos las cantidades correspondientes al prorrateo expresado.

3.° Con esta fecha ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y Corporaciones interesadas en armonía con las normas contenidas en las disposiciones citadas.

Segovia, 3 de julio de 1958.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

1761

Gobierno Civil de la Provincia

PRORRATEO DE PENSION

En uso de las facultades que me están conferidas por Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, en relación con lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre del mismo año, sobre mejora de derechos pasivos a los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales; examinado el expediente de revisión de pensión instruído por el Ayuntamiento de Pradales, y vista la propuesta que me formula el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, he resuelto:

1.° Aprobar el prorrateo de la pensión de Jubilación a favor de DON ANTONIO GUIJARRO SANZ, Secretario de Administración Local, en la forma siguiente:

Aldeanueva de la Serrezuela, 2.506,27 pesetas anuales, 208,85 mensuales.

Pradales, 3.733,73 pesetas anuales, 311,15 mensuales.

Totales, 6.240,00 pesetas anuales, 520,00 mensuales.

(Más el importe de dos mensualidades extraordinarias, una por Navidad y otra con motivo de la festividad del 18 de Julio.)

2.° El importe total de la referida pensión ha de ser abonado por el Ayuntamiento cabecera e instructor del expediente, a partir del día 1.° de enero de 1957, recabando de los demás Ayuntamientos las cantidades correspondientes al prorrateo expresado.

3.° Con esta fecha ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a l~ Superioridad y Corporaciones interesadas en armonía con las normas contenidas en las disposiciones citadas.

Segovia, 3 de junio de 1958.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

1727

Diputación Provincial de Segovia

Recaudación de Contribuciones

Zona de Riaza

EDICTO

Término municipal de Cilleruelo de San Mamés

Contribución Rústica

Año 1957 y anteriores

Don Vidal García Andrés, Recaudador Auxiliar en la Zona expresada.

HAGO SABER: Que en expediente que instruyo por débitos del expresado concepto y período, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente con quienes deban entenderse las notificaciones del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para estos casos se halla dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, expongo el presente anuncio a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 12 del actual se ha dictado la siguiente:

Providencia.— De acuerdo con lo ordenado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1958, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y tuviesen fincas embargadas para que en el término de quince días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Número de orden, nombres y apellidos, vecindad, fincas embargadas, débitos y valoración

61.—Emilio González.
Una finca rústica, polígono 3, parcela 16, paraje Valdecarabias, cabida 14 áreas 56 centiáreas. Linda Norte, Juan de la Iglesia Martín; Este, propios; Sur, Tomás López; Oeste, herederos de Santos García Sanz. — Débitos 43,56 pesetas. Valoración 442,60 pesetas.

63.—Pablo González.
Una finca rústica, polígono 14, parcela 34, paraje La Pulpa, cabida 10 áreas 90 centiáreas. Linda Norte, camino Carruelas; Este, propios; Sur, Eugenia Sanz; Oeste, Juan de la Iglesia Martín.— Débitos 32,16 pesetas. Valoración 331,20 pesetas.

89.—Santiago López.
Una finca rústica, polígono 20-21, parcela 16, paraje Fraile, cabida 13 áreas 74 centiáreas. Linda Norte, Marcial González; Este, herederos de Lorenzo Martín; Sur, Calixto de Pablo; Oeste, Clemente Rodríguez. — Débitos 40,90 pesetas. Valoración 417,80 pesetas.

145.—Clemente Rodríguez.
Una finca rústica, paraje Las Amedianas, polígono 40-41, parcela 42, cabida 14 áreas 19 centiáreas. Linda Norte, Vicente Gómez Arribas; Este, Julián Moreno; Sur, camino Cedillo de la Torre a Cilleruelo; Oeste, herederos de María Mercedes.—Débitos 46,32 pesetas. Valoración 652,80 pesetas.

162.—Francisco Sanz.
Una finca rústica, paraje Las Amedianas, polígono 40-41, parcela 86, cabida 22 áreas 71 centiáreas. Linda Norte, Eugenia Sanz; Este, Eugenia Sanz; Sur, Elena Martín Granda; Oeste Alejandro González.—Débitos 45,27 pesetas. Valoración 1.442 pesetas.

177.—Felipa Sanz Rubio.
Una finca rústica, paraje Cerrillo de la Piedra, polígono 26-27, parcelas 12 y 122. Linda Norte, Juana Gómez Rubio; Este, Ezequiel Rubio; Sur, Pedro Sanz y Sanz; Oeste, Marcial González. Cabida 22 áreas 68 centiáreas.—Valoración 1.043,20 pesetas.

97.—Herederos de Eladio Velázquez.
Una finca rústica, paraje La Vega, polígono 30, parcela 10. Linda Norte, Andrea Asenjo; Este, Juan Rodríguez López; Sur, arroyo de la Vega; Oeste, Alejandrino Gómez Rubio. Cabida 85 áreas 82 centiáreas.—Débitos 1.004,83 pesetas. Valoración 1.004,83 pesetas.

Conforme al artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en los sitios de costumbre de la Alcaldía del término municipal del mencionado pueblo, para que a su vez surta los efectos oportunos.

Riaza, 28 de mayo de 1958.—El Agente Ejecutivo, *Vidal García.*

1621

Sección Provincial de ADMINISTRACION LOCAL

RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS ORDINARIOS FORMADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE ESTA PROVINCIA PARA EL ACTUAL EJERCICIO, CLASIFICADOS POR CATEGORIAS DE POBLACION, CONFORME A LO ORDENADO EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES

AYUNTAMIENTOS	INGRESOS — Ptas.	GASTOS — Ptas.	SUPERAVIT — Ptas.
HASTA 1.000 HABITANTES			
Adrada de Pirón	43.768,10	43.768,10	
Adrados	376 120,70	376.120,70	
Alconada de Maderuelo	72.128,92	72.128,92	
Aldea Real	327 663,22	327 663,22	
Aldealcorbo	56.849,98	56.849,98	
Aldealengua de Pedraza	198.558,45	198.558 45	
Aldealengua de Santa María	69.572 00	69 572,00	
Aldeanueva de la Serrezuela	59.433.31	59 433,31	
Aldeanueva del Codonal	197.807,34	197 807,34	
Aldeanueva del Monte	89 684 34	89 684,34	
Aldeasoña	114 646,10	114 646,10	
Aldehorno	55.000,00	55.000,00	
Aldehuela del Codonal	77.387,72	77.387,72	
Aldeonsancho	104.828,84	104.828,84	
Aldeonte	76.500,00	76.500,00	
Anaya	75.934,42	75.934,42	
Añe	142,743,25	142.743,25	
Aragoneses	69.284,00	69 284,00	
Arahuetes	88.858,16	88.858,16	
Arevalillo de Cega	107.300,00	107.300,00	
Armuña	242.788,11	242.788,11	
Arroyo de Cuéllar	300.000,00	300.000,00	
Balisa	55 000,00	55.000,00	
Barbolla	133.107,67	133.107,67	
Basardilla	92.890,48	92.890,48	
Becerril	29.293,74	29.293,74	
Bercial	97.900,00	97.900,00	
Bercimuel	74.673,71	74.673,71	
Bernúy de Coca	54.060,67	54.060,67	
Bernúy de Porreros	75.000,00	75.000,00	
Boceguillas	109 109,61	109.109,61	
Brieva	85 273,68	85.273,68	
Caballar	81.265,66	81.265 66	
Cabañas de Polendos	83.000,00	83.000,00	
Calabazas	69.240,79	69.240,79	
Campo de Cuéllar	257 868,19	257.868,19	
Campo de San Pedro	104.784,90	104.784,90	
Carbonero de Ahusín	215.500,00	215 500,00	
Carrascal del Río	200.000,00	200.000,00	
Cascajares	38.000,00	38.000,00	
Casla	60 000,00	60.000,00	
Castillejo de Mesleón	59.000,00	59.000,00	
Castrillo de Sepúlveda	44.877,42	44.877,42	
Castro de Fuentidueña	37.500,00	37.500,00	
Castrojimeno	64.000,00	64.000,00	
Castroserna de Abajo	43.100,00	43.100,00	
Castroserna de Arriba	42.500,00	42 500 00	
Castroserracín	32.548 72	32 548 72	
Cedillo de la Torre	78.939,38	78 939 38	
Cerezo de Abajo	65.984,41	65 984 41	
Cerezo de Arriba	70.516,66	70.916,66	
Cilleruelo de San Mamés	33.302,11	33.302,11	
Ciruelos de Coca	114 067,71	114.067,71	
Cobos de Fuentidueña	86.196,88	86.196,88	
Cobos de Segovia	40.609,82	40.609,82	
Codorniz	112.791,29	112.791,29	
Collado Hermoso	114.500,00	114.500,00	
Condado de Castilnovo	81.340,10	81.340,10	
Corral de Ayllón	74.657,42	74.657,42	
Cozuelos de Fuentidueña	135 135,88	135.135,88	
Cubillo	90.276,51	90.276,51	
Cuesta (La)	115.000,00	115.000,00	
Cuevas de Provanco	111.000,00	111.000,00	
Chatún	134.833,73	134.833,73	
Dehesa y Dehesa Mayor	85.000,00	85.000,00	
Domingo García	90.607,66	90 607,66	
Donhierro	69 999,00	69 999,00	
Duratón	32 413,31	32.413,31	
Duruelo	62.151,39	62.151,39	
Encinas	57.399,85	57.399,85	
Encinillas	46.800,00	46 800,00	
Escarabajosa de Cabezas	134.252,37	134.252,37	
Escobar de Polendos	112.000,00	112 000,00	
Espirdo	63 400,69	63.400,69	
Estebanvela	121.291,77	121.291,77	
Etreros	70.000,00	70.000,00	
Fresneda de Cuéllar	330.000,00	330 000,00	
Fresno de Cantespino	130.000,00	130.000,00	
Fresno de la Fuente	43.811,51	43.811,51	
Frumales	323.183.80	323 183,80	
Fuente de Santa Cruz	189.069,83	189.069,83	
Fuente el Olmo de Fuentidueña	261.500,00	161.500,00	
Fuente el Olmo de Iscar	119.105,05	119.105,05	
Fuentemilanos	110.373,34	110.373,34	

AYUNTAMIENTOS	INGRESOS — Ptas.	GASTOS — Ptas.	SUPERAVIT — Ptas.
Fuentemizarra	55.124,71	55.124,71	
Fuentepiñel	107.167,65	107.167,65	
Fuentesaúco de Fuentidueña	171 020,10	171.020,10	
Fuentes de Cuéllar	53.000,00	53.000,00	
Fuentesoto	113.418,13	113.418,13	
Fuentidueña	125.683,56	125.683,56	
Gallegos	145.000,00	145.000,00	
Garcillán	160.000,00	160.000,00	
Gomezserracín	245 295,52	245 295,52	
Grado del Pico	70.500,00	70.500,00	
Grajera	49 031,00	49 931,00	
Higuera (La)	31.200,50	31.200,50	
Hinojosas del Cerro	37.972,96	37.972,96	
Honrubia de la Cuesta	51.702,09	51.702,09	
Hontanares de Eresma	98 201,48	98 201,48	
Hontoria	70.706,53	70.706,53	
Hoyuelos	80.076,17	80.076,17	
Huertos (Los)	62.000,00	62 000,00	
Ituero y Lama	40.000,00	40 000,00	
Jemenuño	107.811,23	107.811,23	
Juarros de Riomoros	75.636 36	75 636,36	
Juarros de Voltoya	93.177,42	93.177,42	
Labajos	80.649,07	80.649,07	
Laguna de Contreras	139 303,84	139.303,84	
Laguna Rodrigo	48.750,20	48.750,20	
La Losa	154.481,45	154.481,45	
Languilla	73.860,22	73.860,22	
Lastras del Pozo	65.071,06	65.071,06	
La Lastrilla	40.000,00	40.000,00	
Losana de Pirón	44.714,81	44.714,81	
Lovingos	90.000,00	90.000,00	
Maderuelo	150.676,83	150.676,83	
Madriguera	72.622,18	72.622,18	
Madrona	149.296 75	149.296,75	
Marazoleja	70.990,99	70.990,99	
Marazuela	95.000,00	95.000,00	
Martín Miguel	113.082,66	113 082,66	
Martín Muñoz de la Dehesa	52.182,64	52.182,64	
Marugán	131.801,74	131.801,74	
Matabuena	185.000,00	185.000,00	
Mata de Cuéllar	208.111,50	208.111,50	
Matilla (La)	149.050,00	149.050,00	
Melque de Cercos	173.693,37	173 693,37	
Membibre de la Hoz	55.600,00	55.600,00	
Migueláñez	198.367,47	198 367,47	
Miguel Ibáñez	39.126,77	39.126,77	
Montejo de Arévalo	154.980,00	154 980,00	
Montejo de la Vega de la Serrezuela	105.688,61	105 688,61	
Monterrubio	54.223,00	54.223,00	
Montuenga	75 174,72	75.174,72	
Moral de Hornuez	102.854,76	102.854,76	
Moraleja de Coca	85.683,01	85.683,01	
Moraleja de Cuéllar	44.044,66	44.044,66	
Muñopedro	162.951,66	162.951,66	
Muñoveros	208.669,26	208.669,26	
Muyo (El)	18.081,05	18.081,05	
Narros de Cuéllar	100.500,00	100.500,00	
Navafría	295.000,00	295.000.00	
Navalilla	260.000,00	260.000,00	
Navares de Ayuso	47.161,01	47.161,01	
Navares de Enmedio	112.530,11	112.530,11	
Navares de las Cuevas	47.104,27	47.104,27	
Navas de San Antonio	323.000,00	323.000,00	
Negredo (El)	24.215,08	24.215,08	
Nieva	233.083,15	233.083,15	
Ochando	44.001,94	44.001,94	
Orejana	157.200,00	157.200,00	
Ortigosa del Monte	82.047,81	82.047,81	
Ortigosa de Pestaño	84.800,00	84.800,00	
Otones de Benjumea	70.000,00	70.000,00	
Pajarejos	23 465,75	23.465,75	
Pajares de Fresno	63.256,05	63.256,05	
Palazuelos de Eresma	92.681,33	92.681,33	
Paradinas	81.102,66	81.202,66	
Pedraza	254 240,79	254.240,79	
Pelayos del Arroyo	33.000,00	33.000,00	
Perorrubio	51.222,18	51.222,18	
Perosillo	57.853,00	57.853,00	
Pinarejos	499.589,64	499.589,64	
Pinarnegrillo	163.100.00	163.100,00	
Pinilla Ambroz	88.309,67	88.309,67	
Pradales	77.420,07	77.420,07	
Puebla de Pedraza	127.000,00	127.000,00	
Rapariegos	107.567,09	107.567,09	
Rebollo	162 600,00	162.600,00	
Remondo	120.000,00	120.000,00	
Revenga	102.109,17	102.109,17	
Riaguas de San Bartolomé	74.030,82	74.030,82	
Riahuelas	39.166,12	39.166,12	
Ribota	44.091,34	44.091,34	
Riofrío de Riaza	54.977,91	54.977,91	
Roda de Eresma	60.186 70	60.186,70	
Salceda (La)	75.000,00	75.000,00	
Saldaña de Ayllón	38.780,90	38.780,90	
Samboal	536.425,94	536 425,94	
San Cristóbal de Cuéllar	261.711,56	261.711,56	
San Cristóbal de la Vega	98.215,15	98.215,15	
Sangarcía	127.000,00	127.000,00	

AYUNTAMIENTOS	INGRESOS — Ptas.	GASTOS — Ptas.	SUPERAVIT — Ptas.
San Martín y Mudrián	476.928,88	476.928,88	
San Miguel de Bernúy	96 981,50	96.981,50	
San Pedro de Gaíllos	168 363,58	168.363,58	
Santa María de Nieva	172.397,38	172.397,38	
Santa María de Riaza	37.631,47	37.631,47	
Santa Marta del Cerro	36.948,10	36.948,10	
Santibáñez de Ayllón	89.750,00	89.750,00	
Santiuste de Pedraza	93.130,00	93.130,00	
Santo Domingo de Pirón	63 979 95	63.979,95	
Santo Tomé del Puerto	60.973,99	60.973,99	
Sauquillo de Cabezas	337 998,73	337.998,73	
Sebúlcor	240 000,00	240 000,00	
Sequera de Fresno	67.421,55	67.421,55	
Serracín	9.154,14	9.154,14	
Siguero	33 000,00	33.000,00	
Sigueruelo	32.000,00	32 000,00	
Sotillo	42.233,59	42.233,59	
Sotosalbos	51.250,00	51.250,00	
Tabanera la Luenga	66.974,65	66.974,65	
Tabladillo	88 715,38	88.715,38	
Tolocirio	43.098,54	43.098,54	
Torreadrada	68.000,00	68 000,00	
Torrecaballeros	112.233,37	112.233,37	
Torreiglesias	198 500,00	198 500,00	
Torre Val de San Pedro	185.000,00	185.000,00	
Trescasas	44 052,19	44.052,19	
Turrubuelo	70.169,64	70.169,64	
Urueñas	88.565,33	88 565,33	
Valdeprados	53.683,61	53.683,61	
Valdesimonte	117.574 95	117.574,95	
Valdevacas de Montejo	100 000,00	100 000,00	
Valdevacas y Guijar	137 012,18	137.012,18	
Valdevarnés	53 811,16	53 811,16	
Valseca	123.000,00	123 000,00	
Valvieja	34,325,22	34.325,22	
Valle de Tabladillo	66.544,58	66.544,58	
Valleruela de Pedraza	84.230,00	84.230,00	
Valleruela de Sepúlveda	63.200,00	63.200,00	
Vegafría	70.000,00	70.000,00	
Veganzones	480.000,00	480.000,00	
Vegas de Matute	100 290,14	100.290,14	
Ventosilla y Tejadilla	20.700,00	20.700,00	
Villacorta	91.500,00	91.500,00	
Villagonzalo de Coca	66.471,59	66.471,59	
Villar de Sobrepeña	61.500 00	61 500,00	
Villaseca	44.775,98	44.775,98	
Villaverde de Iscar	323.506,23	323 506,23	
Villaverde de Montejo	156.000,00	156.000,00	
Villeguillo	130.000,00	130 000,00	
Villoslada	77.000,00	77.000,00	
Yanguas de Eresma	151.169,21	151.169,21	
Zamarramala	114 000,00	114.000,00	
Zarzuela del Pinar	335.403,80	335 403,80	
DE 1.001 A 5.000 HABITANTES			
Abades	182.125,51	182.125,51	
Aguilafuente	498.252,08	498.252,08	
Arcones	204 689,83	204 689,83	
Ayllón	266.543,21	266.543,21	
Bernardos	323.443,45	323.443,45	
Cabezuela	345.707,95	345.707,95	
Cantalejo	699.800,00	699 800,00	
Cantimpalos	230 355,97	230.355,97	
Carbonero el Mayor	820.000 00	820.000,00	
Coca	440.000,00	440.000,00	
Chañe	262.000,00	262.000,00	
Escalona del Prado	313.238,45	313 238,45	
Espinar (El)	4 008.671,14	4.008.671,14	
Fuentepelayo	300 000,00	300 000,00	
Fuenterrebollo	497.267,75	497.267,75	
Hontalbilla	526.000,00	526 000 00	
Lastras de Cuéllar	361.886,50	361.886,50	
Martín Muñoz de las Posadas	253.921,89	253.921,89	
Mozoncillo	543.997,66	543.997,66	
Nava de la Asunción	897.123,75	897.123,75	
Navalmanzano	272.910,39	272.910,39	
Navas de Oro	1.466 691,80	1.466.691,80	
Olombrada	208.060,00	208.060,00	
Otero de Herreros	204.944,37	204 944,37	
Prádena	215.000,00	215 000,00	
Riaza	499.593,39	499.593,39	
Sacramenia	224.047,88	224.047,88	
Sanchonuño	342 532,07	293.258,64	49 273,43
San Ildefonso	1.294.128,35	1.294.128,35	
Santiuste de San Juan Bautista	422 856,59	422 856,59	
Sepúlveda	405,566,31	405 566,31	
Torrecilla del Pinar	229 330,47	229 330 47	
Turégano	494.106,00	494.106,00	
Valtiendas	188.644,38	188.644 38	
Valverde del Majano	195.055,82	195.055,82	
Vallelado	396.631,40	396.631,40	
Villacastín	470.000,00	470.000,00	
Zarzuela del Monte	157.147,00	157.147,00	
De 5.001 a 20.000 HABITANTES			
Cuéllar	2.938.087,75	2.938.087,75	
De 20.001 a 100 000 HABITANTES			
Segovia	19.070.000,00	19.070.000,00	

Segovia, 27 de mayo de 1958.—El Jefe de la Sección, *Raimundo Sanchidrián.*

1728

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Sección de Conservación

Anunciando la subasta de las obras de reparación de carreteras, que figuran en la relación adjunta, comprendidas en el cuarto expediente de subastas.

Esta Dirección General, autorizada por Orden Ministerial de 21 de mayo de 1958, ha dispuesto:

Hasta las trece horas del día 30 de junio de 1958, se admitirán en la Sección de Conservación de Carreteras (Ministerio de Obras Públicas) y en las Jefaturas de Obras Públicas a que corresponda cada obra, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de cada una de las obras que figuran en la relación adjunta, con los presupuestos y anualidades que en la misma se indican, debiendo quedar terminadas en los plazos que se fijan a partir de la fecha de su comienzo y siendo la fianza provisional la señalada en la casilla correspondiente.

Las fianzas, tanto la provisional como la definitiva, habrán de constituirse en la Caja General de Depósitos, y si se trata de valores se acompañará la póliza de adquisición suscrita por Agente de Cambio y Bolsa. Unicamente tratándose de la fianza provisional y cuando ésta sea propiedad de una Entidad Bancaria, podrá sustituirse la mencionada póliza por una certificación de la misma Entidad, en la que se acredite tal extremo.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar en la citada Sección de Conservación, ante la Junta designada al efecto, a las *diez* horas del día 5 de julio de 1958.

Los proyectos y Pliegos de Condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Carreteras, y en las respectivas Jefaturas de Obras Públicas los días y horas hábiles de oficina, a partir del día en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase 16.ª (seis pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, siendo desechadas las proposiciones que no estén reintegradas como se indica. Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuya portada se consignará lo siguiente: «Contiene proposición para optar a la subasta de las obras de ..., correspondientes a la provincia de ..., que presenta Don ...,

A la vez que las proposiciones, se presentarán en sobre aparte y abierto en el que se reseñará su contenido, los documentos siguientes:

a) Resguardo de la fianza provisional.

b) Bien se trate de particulares o de Empresas, Compañías o Sociedades, declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (B. O. del 24 de igual mes) por la que se aprueba el nuevo texto del Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. Asimismo las Empresas y Sociedades habrán de presentar la certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 (B. O. del Estado de 29 de igual mes).

c) Carnet de Empresa con responsabilidad, o en su defecto acreditar que se ha formulado la petición del mismo al Sindicato Provincial de la Construcción, en donde la Empresa tenga su residencia, de acuerdo con el Decreto del Ministerio ds Trabajo de 26 de noviembre de 1954 y el Decreto del Ministerio de Trabajo y Secretaría General del Movimiento de 29 de marzo de 1956 (B. O. del Estado de 22 de mayo siguiente).

d) Certificación debidamente legalizada, necesaria para acreditar la representación que ostente, cuando la proposición se haga en nombre de otra persona natural o jurídica, de acuerdo con el Decreto de 24 de diciembre de 1928 y demás disposiciones pertinentes.

Una vez constituída la Mesa y antes de comenzarse la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones, los postores podrán pedir las aclaraciones o hacer las reclamaciones que estimen pertinentes. Igualmente antes de comenzar la apertura de pliegos, se podrá presentar carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de tres (3) pesetas, desechándose en caso de no reunir ambos requisitos.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales y ser las más ventajosas económicamente, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos precisamente entre los titulares de las referidas proposiciones, y si al terminar dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles, para cada una de las obras, la Junta, por declaración de su Presidente, hará la adjudicación provisional, y la definitiva será de resolución de la Superioridad y se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*.

En cumplimiento de la Orden Ministerial de fecha 14 de marzo de 1958, por la que se restablece la de fecha 23 de septiembre de 1955, el contratista deberá depositar en la Pagaduría de la Jefatura el importe del uno (1) por ciento de cada certificación, con destino a sufragar los gastos que ocasione la investigación y ensayos de laboratorio para garantía de la buena ejecución de las obras.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el nuevo texto refundido del Libro I de la Ley del Contrato de Trabajo.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según Documento Nacional de Identidad número ... o documento acreditativo de la personalidad, con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha ... de ... de 1958, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provin-

cia de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula).
(Fecha y firma del proponente.)
Madrid, 27 de mayo de 1958.—El Director General.—P. G., *Ormaechea*.

CUARTO EXPEDIENTE DE SUBASTAS DE 1958.—SECCION DE CONSERVACION

RELACION de obras cuyos presupuestos se aprueban técnicamente, así como su presupuesto de contrata, y que se subasta en el presente ejercicio con cargo a la Sección 7.ª, capítulo 3.°, artículo 3.°, grupo 2.°, concepto 2.° de los presupuestos de 1958 y 1959, aprobados por Ley de 26 de diciembre de 1957.

Número de orden de la obra	PROVINCIA	DESIGNACION DE LA OBRA	Presupuesto de contrata — Pesetas	PLAZO DE EJECUCION — Termina en	Depósito provisional — Pesetas	ANUALIDADES 1958 — Pesetas	1959 — Pesetas
19	Segovia	C. N. 110 de Soria a Plasencia.—Kilómetros 41,665 al 47,732.—Acopio, inversión de piedra y doble riego superficial asfáltico (Tres proyectos)......	1.123 049,68	31 octubre 1959	21.845,75	673.000,00	450.049,68

Madrid, 27 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe del Negociado, *Manuel Cabrera*.—Conforme: El Ingeniero Jefe de la Sección, *Jesús Alberola*.—Visto bueno: El Director General, *P. G. Ormaechea*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1734

Juzgado Militar Permanente número 2 de la I.ª Región Militar

REQUISITORIA

Rafael de Pablo López, que también usa los nombres supuestos de Gabriel Crespo Fernández y Antonio Alonso Martínez, hijo de Salvador y de Emilia, de treinta y un años de edad, natural de Segovia, cuyo domicilio se desconoce, habiendo tenido últimamente el de calle del Mediodía, número 12, y Salvatoret, núm. 4, Barcelona, procesado en causa núm. 3.197-49, por el supuesto delito de robo y otros, comparecerá en el término de quince días ante el Comandante Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente número 2, en Madrid, calle del Reloj, número 5, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 30 de mayo de 1958.—El Comandante Juez Instructor, *Victoriano Alonso Martín*.

SUBASTAS

1740

Ayuntamiento de Narros de Cuéllar

3.ª subasta de árboles

Declarada desierta por falta de licitadores la 2.ª subasta de 46 árboles de este Municipio, se anuncia una tercera subasta para el día 17 de junio, a las doce horas, con el 30 % de rebaja, habiendo quedado la tasación rereducida a 9.870 ptas. y el índice a 12.337 ptas. 50 cts., admitiéndose las proposiciones hasta las doce horas del día 16 de junio del corriente año, y sirviendo de base las mismas condiciones que se fijan en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 30, del día 10 de marzo del corriente año, donde se anunció la 1.ª subasta.

Narros de Cuéllar, 31 de mayo de de 1958.—El Alcalde, *Secundino Laguna*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1707

CORRAL DE AYLLON

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Corral de Ayllón a 26 de mayo de 1958.—El Alcalde, Manuel Barrio.

1710

JUARROS DE VOLTOYA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Juarros de Voltoya a 28 de mayo de 1958.—El Alcalde, Andrés Cuesta.

1714

SALDAÑA DE AYLLON

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Saldaña de Ayllón a 26 de mayo de 1958.—El Alcalde, Higinio Alonso.

1717

ARMUÑA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Armuña a 29 de mayo de 1958.—El Alcalde, Ciriaco Manso.

1726

Ayuntamiento de Roda de Eresma

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de instalación del teléfono público en esta localidad y cuantos más se originen con tal motivo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Roda de Eresma a 31 de mayo de 1958.—El Alcalde, *Lucio Sebastián*.

1729

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Anuncio de devolución de fianza

En este Ayuntamiento se sigue expediente para devolver a Constructora Asturiana, S. A., la garantía depositada para responder del contrato ejecutado de construcción de aceras en el Barrio de San Rafael, de esta Villa. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento de Contratación Municipal se hace público por plazo de quince días, para que puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón de contrato garantizado.

El Espinar, 31 de mayo de 1958.—El Alcalde interino, *Lorenzo Portal*.

1730

Los Huertos

EDICTO

Según lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y 331 del Decreto ordenador de las Haciendas Locales, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento y formado para sufragar los gastos de la construcción de un puente sobre el río Eresma al camino de Los Huertos a Garcillán, de este término municipal.

Los interesados pueden examinar dicho Presupuesto y sus anexos y en el plazo de diez días presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante este Ayuntamiento, que las dará el trámite reglamentario.

Los Huertos a 2 de junio de 1958.—El Alcalde, *F. Garrido*.

1742

Ayuntamiento de Collado Hermoso

ANUNCIO

Solitada por el contratista municipal don Fabriciano Hidalgo de Andrés, vecino de esta localidad, la devolución de la fianza constituída por el mismo para la ejecución de las obras de reconstrucción del edificio municipal destinado a casa-vivienda del Secretario del Ayuntamiento, se publica en el presente, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y a efectos de reclamaciones, que podrán interponerse en término de quince días hábiles, a contar de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Collado Hermoso a 31 de mayo de 1958.—El Alcalde, *Mariano Huerta*.

174[illegible]

Ayuntamiento de Collado Hermoso

ANUNCIO

Dictaminadas favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuestos las cuentas justificadas del Presupuesto extraordinario del año de 1956 referentes a la compra de un solar al Obispado de Segovia, se exponen al público durante un plazo de quince días hábiles y ocho días más, de conformidad con lo determinado en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, para que durante el expresado período puedan presentarse reparos y observaciones contra las mismas.

Collado Hermoso a 30 de mayo de 1958.—El Alcalde, *Mariano Huerta*.

Hermandades Sindicales

17[illegible]

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Otones de Benjumea

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 50 y 54 del Reglamento de Pastos de 8 de enero de 1954, se saca a pública subasta el aprovechamiento de pastos para 1.500 reses lanares por la temporada verano-otoño, año pastoril 1957-1958, en los polígonos únicos de este término municipal. El tipo de tasación será el de *diecinueve mil ochenta pesetas* (19.080 pesetas).

El acto tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento el día [illegible] del próximo mes de junio a las doce horas.

Otones de Benjumea, 29 de mayo de 1958.—El Jefe de la Hermandad, *Alberto Martín*.

17[illegible]

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Melque de Cercos

Subasta de pastos

El día 17 de junio próximo y hora de las 12 de la mañana, tendrá lugar en esta Hermandad la subasta de pastos sobrantes para la temporada de verano-otoño y un cupo de [illegible] veinte unidades, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Hermandad.

Melque de Cercos, 30 de mayo de 1958.—El Jefe de la Hermandad, *Teófilo García*

IMPRENTA PROVINCIAL